

**ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 012 / 20**

**LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 001/20**

En la ciudad de Viedma a los días del mes de septiembre del año 2020, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Nro. 177/20- Pdta. STJ, e integrada por la Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y el Cr. Carlos Derbalián, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro.01/20 para la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0064/20:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 28.497.375,65).
2. Que a fs. 947 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05/08/2020 donde consta la presentación de dos (02) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa TECNOBRAS ARGENTINA S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 33.380.782,42), presentó la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación, y la oferta número dos (2) presentada por la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. CRISTIAN GASTÓN ACUÑA, quien cotizó por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 ( \$ 28.053.719,33), presentó la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación.
3. Que a fs. 952 obra Dictamen DAL Nro. 378/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se informó que ambas ofertas recibidas resultan formalmente válidas.
4. Que a fs. 955/956 vta. luce el Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, del cual se desprende que las mismas cumplimentan las condiciones del Pliego y ofrecen realizar la ejecución de la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión

necesaria. En el caso de Tecnobras Argentina S.A. -Oferta N° 1- cotiza por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 (\$33.380.782,42), resultando este valor un porcentaje del 17,14% por sobre el Presupuesto Oficial, dejándose constancia de que no presentó el desglose en Cuadro A y Cuadro E, por lo que no es posible analizar la propuesta en lo referido al costo-costo de la misma y los componentes de Beneficios, Gastos Generales, Gastos Financieros e Impuestos, como tampoco propuestas alternativas que mejoren las condiciones preestablecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; en tanto LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña cotiza por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (28.053.719,33), resultando este valor un porcentaje del 1,55% por debajo del Presupuesto Oficial, dejándose constancia de que no se presentaron propuestas alternativas que mejoren las condiciones preestablecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

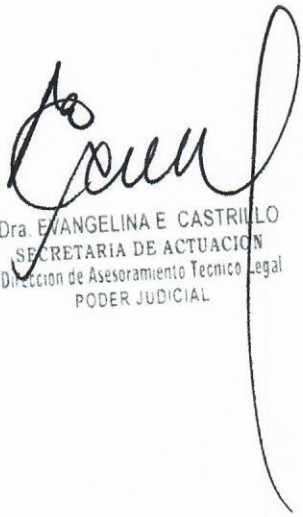
En consecuencia, dada la oferta válida aportada -y su respectiva incidencia evaluada-, en orden a la aplicación de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, se concluye en recomendar la ejecución de la Obra a la Oferta N° 2 de la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gaston Acuña, por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, siendo la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables y el monto final de la oferta razonable.

5. Que en consecuencia, en orden a la aplicación de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, cabe concluir que dado que el monto cotizado por la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Acuña -Oferta N° 2- es menor al Presupuesto Oficial, se resuelve recomendar la ejecución de la Obra a dicho oferente, por constituir la misma una oferta válida, resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, según el informe técnico de fs. 955/956vta., las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose la oferta dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable en tanto se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial en un 1,55%.

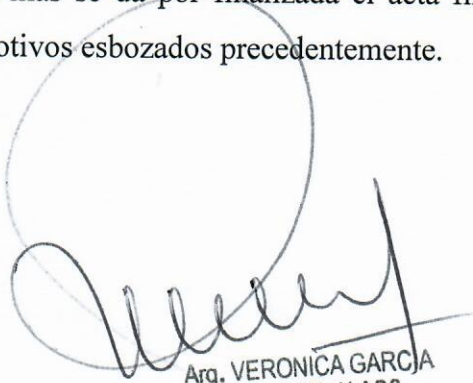
Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

**Preadjudicar:** a la firma comercial "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña la LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 001/20, para la obra CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI que tramita por Expte. Nro. A/CM/0064/20, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma que se encuentra por debajo del presupuesto oficial en un 1,55% resulta razonable, por la suma total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 ( \$ 28.053.719,33)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los motivos mencionados precedentemente.

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.



Dra. EVANGELINA E. CASTRIELLO  
SECRETARIA DE ACTUACION  
Direccion de Asesoramiento Técnico Legal  
PODER JUDICIAL



Arq. VERONICA GARCIA  
AREA INFR. Y ARQ.  
PODER JUDICIAL



Cr. CARLOS E. DEBBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Rio Negro